



JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-012/2023.

PARTE ACTORA: TERCERA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE YAUHQUEMEHCAN,

TLAXCALA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA Y OTRAS.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 17 de marzo de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel, con el oficio sin número, signado por las autoridades responsables (206) señaladas en este juicio, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada ACUERDA:

PRIMERO. Agréguense a los autos el oficio de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales, se tiene por hechas las manifestaciones que en ellos vierten, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEDUNDO. Trámite ante las autoridades responsables. Tomando en consideración que las autoridades responsables Presidenta Municipal, Síndica Municipal, Coordinador de Compras y Adquisiciones, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Directora del Área Jurídica, todas integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Ayuntamiento del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, realizaron diversas manifestaciones respecto del informe circunstanciado que les fue requerido y trámite de publicitación del medio de impugnación de que se trata, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 3, párrafo segundo, 38, 39 y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, con la finalidad de proveer a la debida integración del expediente, de nueva cuenta se



requiere a las autoridades señaladas como responsables ya precisadas, para que cada una de ellas cumpla con lo siguiente:

- 1. Inmediatamente que reciban la notificación de este acuerdo, publicitar el medio de impugnación en un lugar visible del ayuntamiento de que se trata, durante el plazo de setenta y dos horas, en la inteligencia de que, por no estar relacionado con el proceso electoral, debe contabilizarse en días y horas hábiles; esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 39 fracción I de la Ley de Medios y, de esta forma, los terceros interesados estén en aptitud de comparecer a deducir sus derechos; quedando vinculados para que dentro del plazo improrrogable de veinticuatro horas, contadas a partir del momento en que fenezca el plazo de publicitación señalado, remitan a esta autoridad la constancia de retiro correspondiente, y según sea el caso, remitan él o los escritos de tercero interesado que se hayan presentado; en caso contrario, adjunten la certificación de incomparecencia de terceros interesados.
- 2. Rendir su informe circunstanciado y adjuntar los documentos necesarios en términos del artículo 43 de la Ley de Medios, acompañando las pruebas relacionadas con los actos combatidos por la actora, remitiéndolos a este Tribunal, dentro del plazo improrrogable de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

Para lo anterior, se faculta al Actuario Adscrito a este Tribunal, para que se constituya en el domicilio oficial de las autoridades responsables, y de forma personal y por oficio, proceda a notificar a cada una de ellas el acuerdo de 10 de marzo de 2023, así como este proveído, debiendo entregarles copia cotejada de los mismos, así como del medio de impugnación y los anexos presentados por la actora.

Se apercibe a las autoridades responsables que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se les impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios, conforme a las circunstancias de la conducta.

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA. EXPEDIENTE: TET-JDC-012/2023



Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 62 y 64 de la Ley de Medios, **notifíquese**: a cada una de las autoridades responsables **por oficio, en su domicilio oficial, con copia cotejada del acuerdo de 10 de marzo de 2023, de este proveído y del medio de impugnación con sus anexos,** a la actora en el correo electrónico autorizado en actuaciones con copia cotejada de este acuerdo y, a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguense a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel,** amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

